

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/44ExtU/2012

Minuta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 25 de mayo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, el quince de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD02/NAY/173/PEF/250/2012.**
- 2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Senador Pablo Gómez Álvarez, el diecinueve de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PGA/CG/179/PEF/256/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 Hs. del día 25 de mayo del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron el Consejero Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, el Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes el Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hubo quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día incluía dos puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Se aprobó por unanimidad el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entró al análisis y discusión del asunto enlistado en el numeral uno del orden del día, comentando que esta queja involucraba un conjunto variado de hechos, entre los cuales se encontraba material de radio y televisión, por lo cual solicitó al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia, en primer turno, que presentara los hallazgos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lic. Rodrigo Sánchez: Informó que se trataba de tres materiales en televisión registrados bajo los folios RV797-12, RV801-12 y RV800-12, que eran materiales no pautados, por los cuales se generó una huella acústica y se informó dentro de los requerimientos que hizo la Secretaría del Consejo General; hubo un reporte del monitoreo el 22 de mayo, con corte a las 18 horas y una actualización de las 18 horas del 22 de mayo hasta el 24 de mayo a las 12 horas, encontrando en total 55 detecciones Nayarit; solicitó transmitirlos.

(Proyección de Spots)

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra a la maestra Rosa María Cano, para que presentara el proyecto de la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que la queja fue presentada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Nayarit, en contra de Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador constitucional del estado de Nayarit y del Partido Revolucionario Institucional; solicita las medidas cautelares en atención a la presunta difusión de propaganda gubernamental a través de espectaculares colocados en diferentes puntos de la ciudad de Tepic, Nayarit, así como su difusión en radio y televisión, que considera constituye violación a la normatividad electoral; como pruebas, se tiene una inspección ocular instrumentada que aporta el denunciante, por el notario público número uno en Tepic, Nayarit, que contiene 33 fotografías, testigos de grabación del material denunciado, un acta circunstancial instrumentada por el vocal de la Junta Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el estado de Nayarit y el informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Explicó que el proyecto se divide en tres partes, en dos de ellas se propone declarar improcedentes las medidas cautelares y en el tercero procedentes; en cuanto al motivo de inconformidad respecto a la transmisión tanto en radio como en televisión de promocionales que a juicio del quejoso contienen propaganda gubernamental alusiva al gobierno del estado de Nayarit, violando con ello la equidad e imparcialidad en la contienda; se advierte que los promocionales alusivos al gobierno del estado de Nayarit denominados *Lagunas Encantadas*, *Riviera Nayarit* y *Nayarit Colonial* que se han presentado, no contienen la difusión de logros del gobierno, obra pública, programas o acciones que promuevan innovaciones, no contienen referencias visuales o auditivas, imágenes, frases, voces o símbolos que pudieran constituir propaganda político electoral, y en cambio publicitan de manera informativa el turismo en el estado de Nayarit, razón por la cual se estima que dichos promocionales no contravienen la normatividad electoral vigente; no pasa desapercibido en el proyecto, que en los promocionales aparece un emblema con la frase *Nayarit Paraíso del Pacífico*, que no tiene ninguna referencia a algún instituto político, candidato o cargo de elección popular, por lo que se considera que debe declararse improcedente la adopción de las medidas solicitadas, en cuanto a los tres promocionales que acaban de ver.

En cuanto a la propaganda gubernamental colocada en diferentes puntos de la ciudad de Tepic, Nayarit, la que se pudo constatar se dividió en dos, 10 espectaculares que tienen un contenido netamente turístico, respecto de los cuales se declaran improcedentes las cautelares por las mismas razones que los

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

promocionales de televisión, y tres espectaculares que pueden tener un contenido de propaganda gubernamental prohibida; el primero está ubicado en la esquina de la Avenida Aguamilpa y Avenida Tecnológico, es una mampara en la cual se lee *Nuevo Boulevard Aguamilpa, el gobierno de la gente construye grandes obras, Nayarit, orgullo que nos une*; el segundo está en Avenida Tecnológico Oriente número 4300, frente a las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que es una lona pegada en un puente vehicular, en la cual se lee *Nuevo Boulevard Aguamilpa, Nayarit orgullo que nos une”, toma vías alternas, unidos el gobierno de la gente, construye grandes obras*, y el último ubicado en Avenida Tecnológico esquina con calle Industrias Nayaritas, que es una mampara en la cual se lee *Nuevo Boulevard Aguamilpa, el gobierno de la gente construye grandes obras, Nayarit orgullo que nos une*; en relación a estas tres se propone la adopción de medidas cautelares en atención a que se aprecia el logotipo del gobierno de esa entidad y la frase *El gobierno de la gente construye grandes obras*, acompañada del eslogan del Gobierno de Nayarit, lo que podría contravenir el acuerdo de propaganda gubernamental de no difundir logros de gobierno, obra pública o información de programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, pues su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trate, sin hacer alusión a frases, imagen, voz o símbolo.

En resumen, dijo, respecto a los promocionales de televisión que vieron se propone la improcedencia, lo mismo que respecto a los siete espectaculares ubicados en diferentes partes de la ciudad de Tepic, con un contenido turístico o informativo; por lo que hace a los tres espectaculares que acaba de referir se propone declarar procedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Sergio García: Estuvo conforme con el sentido del proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: De igual manera se pronunció a favor del sentido del proyecto, de declarar procedentes las medidas cautelares sólo en el caso de los tres espectaculares donde se promueven logros de gobierno y obras gubernamentales; en los demás hechos denunciados, estuvo de acuerdo en negar las medidas cautelares; propuso un engrose para cumplir con el principio de exhaustividad, argumentando por qué no se otorgan las medidas cautelares en el caso de los spots del concierto de Raúl Di Blasio, que son los mismos argumentos que se empearon en la ocasión anterior, en la cual la Comisión se pronunció por no conceder las medidas cautelares; otros hechos denunciados son los spots presuntamente transmitidos por la empresa Mega Cable, pero en la queja no se advierten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que estos hechos ocurrieron y por lo tanto no existen las condiciones, es algo genérico y las denuncias deben tener un grado de especificidad que en este caso no se cumple;

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

por lo que concierne a las entrevistas denunciadas, también ahí solicitó que se explicara brevemente por qué las medidas no se conceden, básicamente porque se trata de hechos consumados; finalmente solicitó que se incorporaran las observaciones de forma que hizo llegar el Consejero Alfredo Figueroa; solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con la propuesta de engrose del Presidente de la Comisión y las observaciones de forma del Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JD02/NAY/173/PEF/250/2012, en el sentido especificado, con la propuesta de engrose referida.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasaban al análisis y discusión del asunto listado en el numeral dos del orden del día, que era una queja relacionada con presuntas gacetillas en periódicos, no tenía que ver con radio y televisión, y por lo tanto dio la palabra a la maestra Rosa María Cano para que presentara el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que se trataba de un procedimiento especial sancionador, el promovente es el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; el denunciado es el Gobernador Constitucional del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas y la materia de las medidas cautelares solicitadas es la probable difusión de propaganda gubernamental, así como difusión de propaganda personalizada y violación al principio de imparcialidad, en virtud de la difusión de diverso material periodístico dentro del periodo prohibido por la normatividad electoral federal, atribuible a Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; las pruebas que el quejoso aportó para acreditar su dicho son 44 copias simples de los diarios “La Jornada”, “La Crónica”, “Milenio”, “El Economista”, “El Financiero”, “El Universal”, “El Sol de México”, “La Prensa”, “La Razón”, “Metro”, “Reforma”, “Ovaciones” y “Diario Imagen”, en los cuales se encuentran las notas periodísticas e inserciones a que hace referencia en su escrito de queja.

Señaló que el proyecto propone declarar improcedentes las medidas cautelares en atención a que se estima que la solicitud presentada por el quejoso resulta notoriamente improcedente, ya que a juicio de esta autoridad y en apariencia del buen derecho, resulta innegable colegir que probablemente se trata de un hecho consumado que podría estar amparado en el ejercicio de libertad de expresión, ya

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

que del análisis al contenido de los materiales periodísticos denunciados, así como de la respuesta formulada por el licenciado Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Gobernador del Estado de México y del Coordinador General de Comunicación Social de la misma entidad, resulta válido desprender que se trata de una labor presuntamente periodística, porque los servidores públicos al dar respuesta dicen que es política de su administración, de gestión de dicho gobierno, el no contratar publicación de gacetillas, insertos o notas periodísticas, como las que refiere el quejoso; en consecuencia, en virtud de que son materiales periodísticos difundidos hace más de cinco días, son hechos consumados, por lo que se propone declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Sergio García: No consideró que tuvieran elementos probatorios para suponer algo diferente de lo que se afirma en el proyecto, por lo que podría acompañar en ese sentido el proyecto; no se ha insistido en obtener mayor información para no demorar más el procedimiento y tomando en cuenta que ha habido reticencia de ciertos medios para manifestarse cuando se ha requerido información, quedaría pendiente para la reflexión de fondo; se ha sugerido consultar a los medios acerca de cuáles son sus políticas diferenciales, cuando se trate de información periodística y de cuestiones puramente comerciales, de difusión de gacetas o desplegados de carácter comercial y cuando tengan una respuesta podrán tener más luz para este caso y otros; en cuanto a que se trata de hechos consumados, cada una de estas publicaciones es en sí misma aisladamente un hecho consumado, pero si ven la continuidad en las publicaciones, cabe la pregunta de que es algo más que un hecho aislado, casual o no, y podría obedecer a una situación continuada, lo cual llevaría por un camino distinto al que el proyecto sugiere, pero de momento no hay elementos para afirmarlo y, por lo tanto, sólo plantea una inquietud; sugiere retirar la expresión de frivolidad del proyecto de la persona que presenta la queja para evitar una referencia que puede ser mal interpretada e inclusive lesiva para alguien.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo con las expresiones y sugerencias del Consejero García Ramírez y también coincidió con el sentido del proyecto de Acuerdo; hay que matizar la parte de hechos consumados con lo que propuso el Consejero Sergio García Ramírez; se pronunció por un argumento que señalara que la Comisión parte de una presunción cuando se presentan quejas sobre un contenido que aparece en los periódicos y no tiene responsable de la publicación o queda claro que están ante publicidad contratada por los contenidos mismos de la publicidad o del acto de expresión, y parten de la presunción del libre ejercicio periodístico, misma que debe desvirtuarse, ya sea por pruebas aportadas por el denunciante o por pruebas que se recaban en las diligencias, y ni

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

el denunciante ni las pruebas recabadas con posterioridad a la presentación de la queja, en particular la respuesta que dio el gobierno del Estado de México, permiten o dan elementos suficientes para desvirtuar la presunción de libre ejercicio periodístico amparada en los artículos sexto y séptimo de la Constitución, es decir, en el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa; solicitó que esta argumentación se plasmara en el proyecto; todavía existe la posibilidad de que en diligencias ulteriores, cuando se resuelva el fondo, esta presunción se desvirtúe; en la fase cautelar el conjunto de indicios de pruebas y elementos que tienen a la mano no permiten desvirtuar la presunción del libre ejercicio periodístico; al haber acuerdo al respecto, solicitó al Secretario que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las observaciones propuestas por los consejeros electorales Sergio García Ramírez y Benito Nacif Hernández.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PGA/CG/179/PEF/256/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones propuestas por los consejeros electorales Sergio García Ramírez y Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinario de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**



Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>